

**DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**

RES. N° **206/2018**

Expte. 08/2018.-

Montevideo, - 8 MAY 2018

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas a la Licitación Abreviada N° 5/2018 que tiene por objeto la "Contratación de Servicio de Área Protegida para el Casino del Estado Sacramento - Colonia, sito en la calle Rivadavia N° 297 de la ciudad de Colonia";

**RESULTANDO:** 1) que el Departamento de Adquisiciones y Suministros realizó las publicaciones en las guías especializadas y en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Estatales (fojas 29, 31 y de 34 a 37), así como también se cursó invitaciones a 5 firmas del ramo conforme surge a fojas 33;

2) que a fojas 49 luce el acta labrada con fecha 06/04/2018 en ocasión de la apertura de la licitación de referencia, en la cual consta que se presentó una oferta, **SEMCO S.A.**, la cual luce de fojas 39 a 42;

3) que a la luz del análisis primario efectuado por parte del Departamento de Adquisiciones y Suministros de la oferta presentada, a fin de determinar el cumplimiento de aspectos formales establecidos en el respectivo Pliego de condiciones Particulares y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 12 del mismo, surge que la misma cumple con todos los requisitos oportunamente requeridos;

4) que consultada la Gerencia del Casino del Estado Sacramento - Colonia, donde actualmente presta servicios la citada empresa, la misma informa que el servicio es satisfactorio (fs. 53);

5) que la firma **SEMCO S.A.**, la cual se identifica con el RUT N° 040 14910 0018), se halla en estado ACTIVO en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado), conforme emerge del formulario luciente a fojas 51;

6) que como corolario de lo precedentemente reseñado, el Departamento de Adquisiciones y Suministros por medio de su dictamen emitido a fojas 54, aconseja adjudicar a la empresa **SEMCO S.A.** (RUT N° 040 14910 0018), el objeto del presente procedimiento;

7) que la erogación resultante de la presente contratación será atendida con cargo al Financiamiento 13 del Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Programa 015, Objeto del Gasto 283 (*Servicios médicos, sanitarios y sociales*), tal cual surge de la afectación preventiva luciente a fojas 7 de autos;

**CONSIDERANDO:** 1) que el procedimiento fue cumplido conforme a derecho;

2) que por el monto de la contratación de obrados, el ordenador competente del gasto es esta Dirección General;

3) que conforme a lo consagrado en el Numeral 4° de la Ordenanza Nro. 72 del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 23 de mayo de 1996, los gastos - como el que nos ocupa - cuyo monto no exceda el máximo fijado para la contratación directa ampliada se intervendrán en el momento del pago por los Contadores Auditores y Contadores Delegados;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto;

#### **LA DIRECCION GENERAL DE CASINOS**

#### **RESUELVE:**

1) **ADJUDICAR:** a la empresa **SEMCO S.A.**, RUT N° 040 14910 0018, el objeto de la Licitación Abreviada N° 5/2018, *el servicio de Área Protegida* para el Casino del Estado Sacramento - Colonia por la suma mensual de **\$ 5.404 IVA incluido** (*pesos uruguayos cinco mil cuatrocientos cuatro IVA incluido*).- **Monto anual del servicio: \$ 64.848 IVA incluido** (*pesos uruguayos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho IVA incluido*);

2) **DETERMINAR:** que el plazo de la presente contratación será por el término de un año contado a partir del **01/08/2018**, puesto que el contrato antecesor actualmente vigente a tales fines expira el día anterior.- El precitado plazo podrá ser prorrogado por dos períodos anuales más a opción exclusiva de la Dirección General de Casinos, la que en caso de hacer uso de tales prórrogas lo comunicará por telegrama colacionado u otro medio auténtico con una antelación de 30 días antes del vencimiento del plazo o su eventual prórroga, conforme a lo establecido en el Artículo 2 del respectivo Pliego de Condiciones Particulares.-

3) **ESTIPULAR:** que la Dirección General de Casinos se reserva la facultad de rescindir anticipadamente el contrato, respecto del Servicio de Área Protegida con un preaviso de 30 días, en caso de incorporación del Casino del Estado Sacramento – Colonia, al régimen de Sistema Mixto de Explotación de Complejos Turísticos, Comerciales, Deportivos y/o Culturales, de conformidad a lo explicitado en el Artículo 2.4 del respectivo Pliego de Condiciones Particulares.-

4) **ESTABLECER:** que la erogación resultante de la contratación de obrados será atendida conforme a lo explicitado en el Resultando 7) de la parte expositiva de la presente.-

5) **PASE:** al Departamento de Adquisiciones y Suministros a los efectos que pudieren corresponder dentro del ámbito de su competencia específica.- Cumplido, **SIGA** al Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal del Área de Administración Financiera para la afectación definitiva del gasto.- Posteriormente, **RETORNE** al Departamento de Adquisiciones y Suministros para la notificación pertinente, así como para la remisión al Casino del Estado Sacramento – Colonia del Pliego que rigió el llamado y la oferta adjudicada a efectos del control del servicio ofertado.- Luego, con las debidas constancias de lo actuado, **REMÍTASE** al Área de Administración General para el registro del contrato inherente al caso.-

6) **CUMPLIDO, COMUNÍQUESE:** a las Áreas de Administración General, Financiera y de Recursos Humanos, Departamento de Adquisiciones y Suministros y Casino del Estado Sacramento – Colonia.- Seguidamente, **RETORNE** al Departamento de Adquisiciones y Suministros a efectos de recepcionar las facturas correspondientes, las que deberán estar previamente conformadas por la Gerencia del mencionado establecimiento.- Fecho, **PROSIGA** al Área de Administración Financiera para gestionar su debido pago, de todo lo cual se dejará constancia en autos y a fin de su oportuna remisión al Ministerio de Economía y Finanzas con destino al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacado en dicha Secretaría de Estado a efectos de dar

824

cumplimiento con lo consagrado en el Numeral 4° de la Ordenanza Nro. 72 del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 23 de mayo de 1996.-

Ulteriormente, **ARCHÍVESE.**

BD/bd

**DIRECCION GENERAL DE CASINOS**

**ANTHONY JAVIER CHA**  
**DIRECTOR GENERAL**